

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (4) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado actor allegó certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio Panadería Y cafetería Yuyo expedido por la Cámara de Comercio de Pereira donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales cuatro (4) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda–Cooprocal contra Jhon Dairo Ochoa Zapata, Mauricio González Gallego y Cristóbal Grajales Aguirre, radicado con el N.º 17001-40-03-011-2021-00385-00.

El Apoderado actor allegó certificado del establecimiento de comercio denominado Panadería y Cafetería Yuyo objeto de la medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 16263102, denunciado como de propiedad Cristóbal Grajales Aguirre identificado con Cédula de Ciudadanía n.º 1.088.536.075.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Apía - Risaralda de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

966055e755baf2fc87ea7524826656728158b6fbf3c9b071d9b11c07559191f8

Documento generado en 04/08/2021 12:19:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>